

Tacuarembó, 14 de Diciembre de 2012.

DEC; 32/2012.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha trece de Diciembre de dos mil doce, la Junta Departamental de Tacuarembó, sancionó por mayoría de 23 en 30 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO: el Expediente Interno N° 233/11; caratulado “Intendencia Departamental de Tacuarembó, eleva Oficio 505/11, solicitando autorización para celebrar un contrato de venta, para la construcción de viviendas, a la Cooperativa CO.VI.POL., de un predio ubicado en la ciudad de Paso de los Toros; -----

RESULTANDO I: Que por Resolución 68/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, esta Junta Departamental otorgó anuencia a la Intendencia Departamental de Tacuarembó para la venta a la Cooperativa de Viviendas COVIPOL, del predio ubicado en la Avenida Baltasar Brum, entre las calles Wilson Ferreira Aldunate y Adelaida Puyol (padrones N° 2.145, 2.146, 2.147 4.180 y 4.183 de la localidad catastral de Paso de los Toros), con destino a la construcción de un Grupo Habitacional de 35 viviendas, por la suma de U\$S 41.250, previo informe del Tribunal de Cuentas de la República; -----

RESULTANDO II: Que el Tribunal de Cuentas de la República se expidió observando el gasto, por entender que no existe causal que habilite a prescindir del remate o subasta pública y proceder a la venta directa de los inmuebles a la Cooperativa COVIPOL; -----

CONSIDERANDO I: Que el Ejecutivo Departamental, en nota posterior dirigida al Tribunal de Cuentas de la República, invoca como causal la prevista en el artículo 33 literal C) numeral 9) del TOCAF, por entender que no es posible el remate o la licitación pública, pues de realizarse la venta por este medio se corre el riesgo de que el comprador no sea la Cooperativa de Viviendas y se desvirtuaría así el único propósito que motiva a la Intendencia a vender dichos inmuebles (la construcción del Grupo Habitacional para 35 familias); -----

CONSIDERANDO II: Que el Tribunal de Cuentas no compartió la argumentación realizada por el Ejecutivo Departamental y mantuvo su observación del gasto; -----

CONSIDERANDO III: Que por las razones sociales invocadas, el Ejecutivo Departamental ha resuelto reiterar el gasto al amparo de lo previsto en el artículo 211 literal B de la Constitución de la República y de acuerdo a lo informado por la Cra. delegada del Tribunal a fs 44, solicita previamente que esta Junta Departamental otorgue la anuencia definitiva para esta venta a efectos de posteriormente, reiterar el gasto y remitir las actuaciones a la Asamblea General tal como lo prevé el citado artículo de nuestra Carta Magna; -----

CONSIDERANDO IV: Que esta Junta Departamental no comparte la opinión del Tribunal de Cuentas, por lo cual otorgará la anuencia definitiva solicitada en atención a las razones de excepción expuestas por el Sr. Intendente Departamental; -----

ATENTO: a lo preceptuado en los artículos 273, Nral 1 y 211 literal B de la Constitución de la República, y lo dispuesto por el artículo 37 Nral. 2 de la Ley Orgánica Municipal 9.515; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DECRETA:

Artículo 1º.- No aceptar las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 2º.- Concédese en forma definitiva la anuencia solicitada por el Ejecutivo Departamental, para celebrar el contrato de venta, para el Grupo de viviendas COVIPOL, de la ciudad de Paso de los Toros, de un predio ubicado en la localidad catastral de Paso de los Toros.

Artículo 3º.- El inmueble de referencia, que consta de una superficie de 8.250 m², está ubicado en la Avenida Baltasar Brum, entre las calles Wilson Ferreira Aldunate y Adelaida Puyol y comprende los padrones N° 2.145 de 882 metros cuadrados, 2.146 de 1.536 metros cuadrados, 2.147 de 2.262 metros cuadrados, 4.180 de 1.977 metros cuadrados y 4.183 de 1.593 metros cuadrados, respectivamente.

Artículo 4º.- El precio de esta enajenación, establecido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, asciende a la suma de U\$S 41.250,00 (cuarenta y un mil doscientos cincuenta dólares estadounidenses), en razón de 5 dólares el metro cuadrado.

Artículo 5º.- Comuníquese en forma inmediata al Ejecutivo Departamental.-

Sala de Sesiones “Gral. José Artigas” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los trece días del mes de diciembre de dos mil doce.

POR LA JUNTA:

SR. WILSON A. EZQUERRA
Secretario General

MTRO. JULIO DE LOS SANTOS
Presidente